

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 23 de Julio de 1954

Nº. 164

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1481

CAMARA DEL SENADO

Séptima Sesión de la Cámara del Senado 1482

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1483

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato entae el Gobierno y la Compañía Pan American World Airways, Inc. 1483

SECCION JUDICIAL

Remates 1486
 Títulos Supletorios 1486
 Patente de Invención 1487
 Terrenos Municipales 1488
 Sentencias de Divorcio 1488
 Declaratorias de Herederos 1498

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Zurita, Zelaya Morales, Tablada Solís, Mairena, Pinell, Ríos Núñez, Pereira, Rivas Solórzano, Rizo Gadea, Albir, Cerna, Vilchez, García, Castillo (Salvador), Téllez Lacayo, Martínez Talavera, Irias, Bustamante, Benoit, Navarro, Zamora, Estrada, Zúñiga Padilla, Morales Cruz, Fernández, Paguaga (Gustavo), Conrado Vado, Artiles, Munguía Novoa, Arana Montalván, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Valle Quintero y Amador.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3 - El diputado Morales Cruz mociona en el sentido de que se diga cuál es la Orden del Día fijado para la sesión del día siguiente para saber de qué asuntos se va a tratar. Votada la moción Morales Cruz es rechazada por la mayoría de Cámara.

4—El diputado Abaúnza Marengo da lectura a una moción tendiente a pedir al Ministro de la Gobernación un informe sobre si existen todavía los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo decretó el Estado de Sitio en la República. Contra esta moción se pronuncian los diputados Zurita, Morales Marengo, Tablada Solís, Ríos y Valle Quintero.

Defienden la moción los diputados Estrada, Artiles, Morales Cruz, Munguía Novoa, Zúñiga Padilla y Fernández. Después de discutida la moción se vota y es rechazada por veintisiete votos contra doce.

5 Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 1954/55, enviado por el señor Ministro de Hacienda. Discutido el dictamen se aprueba por mayoría de la Cámara. Asimismo se discute y se aprueba la moción del diputado Castillo (Salvador) en el sentido de que el proyecto de Presupuesto se discuta por Títulos.

6 -El Presidente Somoza Debayle después de hacer observar a los representantes lo avanzado de la hora para la discusión del Presupuesto dentro del término legal, suspende la sesión señalando para reanudarla, las cuatro de la tarde de este mismo día.

7—Reanudada la sesión a las cuatro de la tarde se procede a la discusión del proyecto de Presupuesto, con la concurrencia de los siguientes diputados: Somoza Debayle, Román, Castillo (Salvador), quien sustituyó a Morales Marengo como Segundo Secretario, Rivas Solórzano, Morales Marengo, Tablada Solís, Zurita, Zelaya M., Martínez Talavera, Pinell, Mairena, Téllez Lacayo, Vilchez, Irias, Pereira, Fernández, Zúñiga Padilla, Espinosa Buitrago, Rizo Gadea, Navarro, Valle Quintero, Ríos Núñez, Morales Cruz, Albir, Abaúnza Marengo, Zamora, Paguaga (Gustavo), Cerna y Benoit.

8—Se aprueban íntegramente todas las reformas al Presupuesto sugeridas por la Comisión dictaminadora. Se discuten y se aprueban los Títulos desde el I hasta la X, discutiéndose y aprobándose al mismo tiempo la moción del diputado Valle Quintero para que se reforme el Título últimamente citado en el sentido de que en el acápite a) del Número 11 del Capítulo XIII se diga: a) Primer Categoría: Profesores con título de Maestros de Educación Primaria, extendidos por las Normales del Estado, o reconocidos por el Ministerio de Educación Pública, a razón de noventa córdobas cada uno. En el mismo Capítulo se suprime de la nota que figura al final del No. 11, la frase «y que tengan más de veinte años de servicio». Por la misma moción del diputado Valle Quintero se agrega a la nota que figura al final del Número 12 del ya citado Capítulo la frase «y Miembros del Consejo Técnico».

9—Al discutirse el mismo Título X, se discute y se aprueba la moción del diputado Castillo (Salvador) en el sentido de que en el Capítulo XIV en la Sección de Subvenciones y Subsidios se fundan en el número 31, las asignaciones de los números 32 y 34, fijándose el total «Para distribuirse entre las Facultades que integran la Universidad de Nicaragua». ₡ 552.000.00.

De la misma manera se aprueba a moción del diputado Castillo (Salvador) para que a la Sección «Subvenciones y Subsidios del Capítulo XIV correspondiente al Título de Educación Pública, se agregue como número 45 la asignación de 4,800.00 al Instituto «Rosendo López» en Rivas, cantidad que se tomará del número 16 del mismo Capítulo XIV, el cual quedará reducido a ₡ 495,200.00.

10—De acuerdo con moción del diputado Castillo inspirada en la nota del señor Ministro de Hacienda que acompañan a la iniciativa del Presupuesto, se aprueban íntegramente las disposiciones que regularon la ejecución y liquidación del Presupuesto del Año Fiscal 1953-1954.

11—Así termina la discusión y aprobación íntegra de todos los Títulos restantes del proyecto de Presupuesto, hasta quedar aprobado en Primer Debate, después de lo cual se discutió a se aprobó por mayoría de votos de la Cámara la moción del diputado Tablada Solís para que se le dispense el trámite de Segundo Debate y todo otro trámite posterior. Aquí el diputado Morales Cruz pide se consigne en el acta su protesta porque, a su juicio, el Presupuesto fue pasado de manera rápida.

12—Se lee un proyecto de la Excma. Corte Suprema de Justicia tendiente a determinar jurisdicciones territoriales a los Juzgados del Distrito de Managua. Este proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

13—El Presidente señala como Orden del

Día para la próxima sesión, el proyecto del Ministerio de Fomento sobre la edificación de la Escuela Normal de Varones de San Marcos, el de Ley de Adopción, la reforma al Reglamento Interior de la Cámara que está pendiente y levanta la sesión citando para mañana a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza

Presidente

Ignacio Román,
Secretario.

Salvador Castillo,
Secretario.

Cámara del Senado

Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable señor Presidente informó que en conversación que tuvo con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, éste le manifestó que aquella Cámara se dará vacaciones hasta el viernes 18 para pasar a Comisión ese día el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el próximo año fiscal; que en consecuencia, como la Cámara del Senado posiblemente no sesionaría hasta el 23, ponía en consideración de la Cámara si se procedía a elegir la Directiva en la presente sesión.

Al pronunciarse la Cámara porque se eligiera la Directiva en la presente sesión, el Honorable Senador Delgadillo Cole dijo que estando todos muy satisfechos de la actuación de la actual Directiva, proponía fuera reelecta la misma.

4o.—Se procedió a elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva de la Cámara del Senado que fungirá del 15 de Julio corriente al 14 de Julio próximo, inclusive, resultando electos los siguientes:

Presidente, Honorable Senador Dr. Mariano Argüello; Vicepresidente, Honorable Senador don Alejandro Abáunza E.; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, Honorable Senador Dr. Alberto Argüello V.; Primer Vice-secretario, Honorable Senador Dr. Horacio

Argüello B.; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador don Eduardo Castillo C.

El Honorable Senador Dr. Debayle dijo que quería felicitar a la Cámara por la magnífica elección que había hecho de su Junta Directiva; recaída en tan honorables miembros.

El Honorable Senador Zelaya C., también expresó su adhesión a lo dicho por el Honorable Senador Dr. Debayle.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo de debate, el dictamen de mayoría emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley tendiente a conceder al Cabo O. N. Emilio Mejía Pérez, la «Medalla de Oro del Congreso Nacional», en reconocimiento a su heroísmo como soldado de la patria. Suficientemente discutido y sometido a votación el dictamen, fue aprobado con diez votos a favor y tres en contra.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndose dispensado a moción del Honorable Senador Quintanilla, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma la Ley de 6 de Mayo de 1931 publicada en «La Gaceta» No 90 del 7 del mismo mes y año, en el sentido de que los encendedores de cualquier clase dejen de ser artículos estancados y por lo tanto se permite su libre comercio.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución que aprueba la Memoria del Ministerio de la Gobernación y Anexos correspondientes al año 1951-1952.

8o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintitres del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 749

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Rodolfo Correa Lacayo, natural de Masaya, Departamento de Ma-

saya, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Rodolfo Correa Lacayo, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Junio de 1954.—A. SOMOZA. El Vice-Ministro de Educación Pública,—Olga N. de Saballos.

Guerra, Marina y Aviación

El Gobierno de la República de Nicaragua, representado para este acto por el Coronel José Dolores García Martínez G. N. en su carácter de Director General de Comunicaciones, que en este Contrato se denominará «El Gobierno», por una parte, y por otra la Compañía Pan American World Airways, Inc., representada para este acto por el señor George Bishop Lindh, de acuerdo con poder autorizado en los Estados Unidos de América en el 23 día del mes de Junio de 1950, ante el notario David E. Grant, e inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua el 15 de Julio de 1950, bajo el número 414, página 154 a la 165 del Tomo IX, Libro Segundo, que en este Contrato se denominará «La Compañía», acuerdan lo siguiente:

I

La Compañía se obliga a mantener un servicio internacional aéreo en el cual se transportará toda clase de correspondencia que sea dirigida por vía aérea a los países y Colonias servidos por las rutas aéreas de la Pan American World Airways System y que actualmente son: Colombia, Argentina, Antigua (Islas de Sotavento), Bolivia, Brasil, Guayana Inglesa, Guayana Francesa, Zona del Canal, Chile, Costa Rica, Cuba, Curazao, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guadalupe, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Surinam, Trinidad, Uruguay, Estados Unidos de América, Venezuela, Islas Vírgenes. Dicha correspondencia se transportará de acuerdo con las tarifas estipuladas en el documento anexo, que forma parte del presente Contrato. Además, la Compañía conviene en entregar al Gobierno en el Aeropuerto Nacional de Managua «Las Mercedes», por conducto del servicio Postal Nacional, la co-

respondencia dirigida a la República de Nicaragua y procedente de los países anteriormente mencionados que le sea entregada para su transporte y entrega. También transportará y entregará la correspondencia aérea de y para cualesquiera otros países por donde llegaran a pasar sus rutas en lo futuro, de conformidad con las tarifas e itinerarios que sean fijados en su oportunidad.

II

El Gobierno entregará a la Compañía en el Aeropuerto Nacional de Managua «Las Mercedes», o en aquellos otros en que por mutuo acuerdo en lo futuro se establezca el servicio postal, la correspondencia originaria de la República de Nicaragua y dirigida a los países indicados, para su transporte en las aeronaves de la Compañía, de conformidad con el presente Contrato. Dicha correspondencia será entregada a la Compañía con la suficiente anticipación a las horas de llegada de aeronaves señaladas en los itinerarios que tenga en vigencia la Compañía, y es entendido que la Compañía queda obligada a dar aviso al Gobierno con no menos de 48 horas de anticipación de todo cambio de horario o de itinerario. La Compañía se obliga a tener en el Aeropuerto Nacional de Managua «Las Mercedes», un representante debidamente autorizado quien extenderá en cada caso al empleado postal respectivo, un recibo en que consten los datos necesarios relacionados con los pesos y documentación de los sacos o paquetes de correspondencia procedente de la República de Nicaragua que han de conducir las aeronaves de la Compañía. Tales recibos se firmarán por duplicado, destinándose una copia a la Dirección General de Comunicaciones y la otra a la Compañía, y servirán para la comprobación de las cuentas mensuales por transporte. Es entendido, además, que queda terminantemente prohibido a la Compañía transportar en sus aeronaves correspondencia de Nicaragua que no sea la entregada por el servicio postal de la República, exceptuándose de la estipulación anterior la correspondencia e impresos de la propia Compañía, la cual siempre se deberá rotular así: «Pan American World Airways—Correspondencia Oficial».

III

La Compañía presentará sus cuentas al Gobierno durante los primeros cinco días de cada mes, por los servicios correspondientes al transporte de la correspondencia durante el mes retropróximo. Dichas cuentas en dólares de los Estados Unidos de América serán presentadas al señor Director General de Comunicaciones, quien una vez comprobada su corrección, gestionará para su pago en esa moneda. El plazo para el examen y comprobación de las cuentas, será el de los diez días posteriores a su presenta-

ción. Después de encontrar conforme las cuentas presentadas, el Gobierno procederá a efectuar el pago correspondiente. Si después de un lapso de noventa días de la aprobación de las cuentas su importe permaneciere sin cancelar, la Compañía queda autorizada para suspender el servicio. Esta suspensión, en su caso, durará hasta que las cuentas pendientes de pago, hayan sido canceladas. La suspensión del servicio no será motivo, en ningún caso, para la caducidad o cancelación de este Contrato.

IV

En el caso de pérdida o deterioro de correspondencia, la Compañía conviene en asumir responsabilidad pecuniaria la cual, sin embargo, no excederá a lo estipulado en la Convención que esté en vigor para la Unión Postal de las Américas y España; y, en el caso de países de destino que no hayan firmado tal convenio, regirá la convención vigente para la Unión Postal Universal.

V

La Compañía queda obligada a la estricta observancia de las Leyes y Reglamentos de la República de Nicaragua y las disposiciones que dictare el Gobierno sobre el manejo local de la correspondencia aérea Internacional, conforme a los Tratados y Convenios Postales. Igualmente queda obligada la Compañía a mantener en la Capital de la República, un representante con facultades amplias para tratar y resolver todo asunto que se relacione con la aplicación e interpretación de este Contrato.

VI

La Compañía podrá traspasar este Contrato, en todo o en parte, previo consentimiento del Gobierno, a otra u otras Empresas Nacionales o Extranjeras, o a particulares, pero en ningún caso a Gobierno o Empresas que directa o indirectamente estén controladas por un Gobierno Extranjero.

VII

Es entendido que el Gobierno no podrá exigir nunca a la Compañía aceptar en el viaje de una aeronave, una cantidad de correspondencia cuyo peso, a juicio de los empleados de responsabilidad de la Compañía, sea excesiva para su transporte en un solo vuelo.

VIII

El presente Contrato durará en vigencia cinco años, contados desde el día en que este mismo Contrato sea aprobado por el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, que será la fecha desde la cual la Compañía queda obligada a cumplir sus estipulaciones.

IX

Salvo lo estipulado en el artículo III será motivo de caducidad la falta de cumplimiento, por parte de la Compañía, de cualesquiera de las obligaciones aquí contraídas.

X

Para el pago de las cuotas que por el servicio de transporte se liquiden mensualmente a la Compañía, se tendrá en cuenta lo estipulado en la tarifa que con sus condiciones anexas, forma parte integrante de este Contrato.

XI

El presente Contrato sustituye y reemplaza al que las mismas partes suscribieron con fecha 27 de Octubre de 1948. En consecuencia, los servicios prestados por la Pan American World Airways System de Enero, 1954 en adelante, serán liquidados en la forma aquí prescrita, pero de conformidad con las tarifas señaladas en el presente.

XIII

Este Contrato cancela el que anteriormente firmaron las mismas partes el día 27 de Octubre de 1948.

En fe de lo cual firman siete copias de un mismo tenor en Managua, D. N., el día 28 de Diciembre de 1953.—(f) José Dolores García Martínez, Coronel G.N. Director General de Comunicaciones.—(f) George Bishop Lindh, Representante de Pan American World Airways System».

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS SYSTEM.

Tarifas para el Transporte de Correo Aéreo

Tarifa Postal en Francos Oro por Kilogramo Bruto

NICARAQUA A:	IC	AO/PP	JK
Antigua	13.51	4.22	3.38
Argentina	26.13	8.16	6.53
Bolivia	17.53	5.48	4.38
Brasil	28.65	8.95	7.16
Guayana Británica	14.01	4.38	3.50
Chile	23.28	7.28	5.82
Colombia	5.79	1.81	1.45
Costa Rica	1.37	1.00	1.00
Cuba	5.95	1.86	1.49
Rep. Dominicana	10.60	3.31	2.65
Ecuador	8.53	2.67	2.13
El Salvador	1.49	1.00	1.00
Guayana Francesa	16.79	5.25	4.20
Guadalupe	14.08	4.40	3.52
Guatemala	2.24	1.00	1.00
Haití	9.54	2.98	2.38
Honduras	1.00	1.00	1.00
Jamaica	7.58	2.37	1.89
Martinica	13.49	4.22	3.37
México	6.60	2.06	1.65
Antillas Nerlandesas	8.58	2.68	2.14
Panamá y Canal Zone	3.37	1.05	1.00
Paraguay	28.65	8.95	7.16
Perú	13.14	4.10	3.28
Puerto Rico e Islas Vírgenes	11.54	3.60	2.88
Surinam	14.96	4.67	3.74
Trinidad	11.65	3.64	2.91
Uruguay	27.07	8.46	6.77
Venezuela	9.11	2.85	2.28
Estados Unidos	9.31	2.91	2.33

1—Las tarifas para transporte de correo aéreo citadas arriba han sido aprobadas por el Departamento de Correos de EE. UU., y ningún cambio estará autorizado sin la aprobación escrita del Departamento de Correos de EE. UU.

2—Las tarifas arriba citadas son para el transporte de correos cerrados (despachos sellados) por los servicios mantenidos por Pan American Airways, Inc. y/o Pan American Grace Airways, Inc., solamente, del lugar de recibo de la Compañía en el Aeropuerto de origen hasta los puntos de escala de cualquiera de las Compañías en los países de destino, excepto a como se indica.

Si cualquier artículo de correo cerrado o abierto de los incluidos en estos despachos sellados está sujeto a cargo de reexpido por la oficina de correos de destino, estos recargos deberán ser colectados por la oficina de destino DIRECTAMENTE de la oficina de procedencia, sin intervención de la Compañía transportadora. También, cualquier cargo doméstico hecho por la Administración Postal receptora a despachos sellados conteniendo otros objetos (autre objects) incluyendo paquetes postales, deberán ser colectados por la oficina receptora de la oficina despachadora DIRECTAMENTE, sin la intervención de la Compañía transportadora.

3—St. Johns, Antigua, es el único puerto de escala de la Compañía transportadora en las Islas de Sotavento. Correos para las otras islas en el grupo de las Islas Sotavento (Anguilla, Barbuda, Dominica, Monserrat, Nevis, Redonda, St Christopher o St. Kitts e Islas Vírgenes Inglesas), serán entregados en la oficina de correos de St. Johns, Antigua, para ser despachados luego por medios ordinarios.

4—Las tarifas de transporte detalladas arriba también están sujetas a las siguientes condiciones:

a) Francos postales oro son aquellos definidos por el Art. 40 de la Convención de la Unión Postal Universal en Bruselas en Julio 11, 1952, a como sigue:

«Artículo 40—Estandar Monetario. El franco usado como la unidad monetaria en las provisiones de la Convención y Acuerdos es el franco oro de 100 céntimos pesando 10/31 de un gramo y teniendo una pureza de 0.900».

b) Al aceptar las tarifas de transporte en francos postales oro detalladas aquí, el Gobierno y la Compañía Transportadora convendrán por escrito, en la tarifa de cambio que se usará en la conversión de francos postales oro a moneda de EE. UU.

o local, de acuerdo con la unidad monetaria entonces en uso para la liquidación de las cuentas mensuales de correos entre el Gobierno y la Compañía Transportadora. Si hay un cambio de 5% más en el cambio estipulado, en cualquier tiempo mientras tales tarifas estén en efecto, cualquiera de las partes tiene el derecho de demandar que una nueva tarifa sea establecida.

- c) Por kilogramo bruto se entiende el peso total del despacho, incluyendo la envoltura (saco o bolsa), según sea entregado por la oficina postal a la Compañía para ser transportado.
- d) Al aceptar la tarifa arriba citada para el transporte de otros objetos y paquetes postales, se acuerda que la Administración Postal no pedirá de la Compañía el transporte de otros objetos y paquetes postales con preferencia a correo de primera clase y tráfico de pasajeros.
- e) En vista de las diferentes tarifas de transporte de cartas y otros objetos, la Administración Postal, despachadora, acuerda preparar los despachos separados como sigue:

- 1) Despachos conteniendo cartas solamente.
- 2) Despachos conteniendo otros objetos y paquetes postales.

El peso de cada despacho deberá ser mostrado separadamente en la guía de la Administración Postal local. En el caso de que cartas y otros objetos o paquetes postales sean incluidos en el mismo despacho sellado, la tarifa de transportes para cartas será cargada por la Compañía transportadora.

No. 1—CC—V
El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, así como las tarifas y condiciones anexas que forman parte integrante del mismo, al tenor de la Cláusula X.

2o.—El pago del mencionado servicio de transporte afectará al Título XVI, Capítulo XV, Inc. b) del Presupuesto General de Gastos 1953/54, durante el Año Fiscal en curso, y las partidas que, para esta clase de gastos, señalen los respectivos Presupuestos Generales de Gastos de los Años Fiscales que dure en vigencia el Contrato.

3o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 1o. de Enero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Enero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5529

Tres de la tarde sábado veinticuatro de Julio año en curso venderase al martillo al mejor postor en el local de este Despacho: veinte atados de láminas de hierro galvanizado, corrugado y tres atados de láminas de hierro galvanizado, lisos, con un total de cuatro mil láminas las primeras y seiscientas quince láminas las segundas, encontrándose dos láminas corrugadas faltándole una esquina y una lámina lisa faltándole también una esquina.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Felipe Mántica contra Worldwide Forwarders Inc.

Dado Juzgado 2o. de Distrito de lo Civil.—Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velázquez Prieto, Juez 2o. de Distrito de lo Civil.—L. M. Areas, Srio.

2210 3 3

No. 5362

Cuatro tarde, veintiseis Julio corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado tres lotes de terreno y mejoras formando Quinta Lilliam, situado barrio Larreynaga, esta ciudad, así: a) treinta y nueve varas ancho por cuarentiseis largo, limitado: oriente, Concepción Flores de Araica; occidente, Julieta de Miranda; norte y sur, Sofonías Salvatierra; lote b) veintiseis varas frente por cuarentitres varas fondo, limitado: oriente, Julieta de Miranda; occidente, avenida en medio, Parque Las Casas; norte, señora Miranda; y sur, Juan Ramón Díaz; y lote c) trece varas frente por cuarentiocho fondo, limitado: oriente, señora de Miranda; occidente, Parque Las Casas; norte, Angela Tercero y Sofonías Salvatierra; y sur, señora de Miranda.

Véndese por ejecución José Bermúdez Sacasa contra Julieta Mac Nally de Miranda y Julio Urbina Cuadra por suma córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta veintiseis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velázquez Prieto.—A. Selva, Srio.

2211 3 2

No. 5369

No admitiendo cómoda división once maña veintinueve corriente, oficina doctor Edgar Escobar Fornos, rematarán urbana esta ciudad, lindante: oriente, Nicolasa Gaitán; poniente, Gustavo González; norte, Claudio Escobar; sur, Ocacio Díaz.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Inventan: Sucesiones Isidro Simón - Florencia Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Partición.—Masaya, catorce Julio mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srio.

2226 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 5057

José Dolores Lezama, solicita título supletorio de un solar urbano ubicado barrio La Veloz, esta ciudad, lindando: oriente, predio Matilde Romero; poniente, predio Francisco Corea; norte, predio Emelino Debayle; sur, mediando 8a. calle sureste, predio Manuela Largaespada.

Mide: dieciséis varas de frente por cuarenticinco de fondo.

Valorado en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas P., Srío. 2008 3 3

Nº 5301

Hilaria Sequeira v. de Baéz, solicita título supletorio de finca rústica en San Miguelito, de treinta y dos manzanas, que linda así: oriente, Francisco Vado; poniente, el Gran Lago; norte, Estero Camastro o Ceiba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme con su original.—San Carlos, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría. 2006 3 3

Nº 5300

Justino Orozco Gaitán, solicita título supletorio de finca rústica de cincuenta manzanas, sita inmediaciones del valle El Almendro, a la margen izquierda del río Tepeguasapa, terreno para crianza de ganado, cultivado con café, chaguíte y acotado, limita así: oriente, quebrada El Garabato; poniente, terreno de Nery López; norte, río de Tepeguasapa; y sur, montaña inculta.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sría.

Es conforme con su original.—San Carlos, veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sría. 2005 3 3

Nº 5252

Justina Trujillo, solicita título supletorio, predio urbano casa solar, situado barrio San Lorenzo, esta ciudad, nueve varas frente, treintitres fondo; lindante: norte, predio de Pedro y Pilar Guardado; sur, Ignacio Rivera; oriente, Pedro Emilio Romero; poniente, calle en medio Trinidad Mendoza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 1912 3 3

Nº 5163

Justo Adrian Tábor Quillén, pide título supletorio finca rústica Esquipulas, situada jurisdicción Somotillo, diez manzanas extensión, lindante: norte, Modesto Maradlaga; sur, Eulogio Bermúdez; oriente, Anselmo Martínez; poniente, Felipe González.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado Molina, Srío. 1640 3 3

Nº 5385

Angela Gutiérrez, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Nindirí, linda: oriente, Félix Pedro Martínez; poniente, Julian Hernández; norte, María Martínez; sur, Angela Murillo.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya veintiseis Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 2050 3 1

Nº 5384

Mélida Rodríguez de Martínez, solicita título supletorio urbana, Ticuantepe, linda: oriente, Matilde García; poniente, María Martínez; norte, Rosa Ortiz; sur, Victoriana Flores.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintiseis Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 2051 3 1

No. 5383

Virginia Flores, solicita título supletorio urbana, Ticuantepe, lindante: oriente, Matilde García; poniente, Félix Pedro García; sur, Teresa Cuarezma.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiseis Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 2052 3 1

Nº 5227

Audón López Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano ubicado en esta población: a) Casa y solar ubicado en este pueblo, de tejas, sobre horcones, paredes, empalencadas, piso de tierra, que mide seis varas de largo por cuatro de ancho, el solar mide de oriente a occidente, diez varas; y de norte a sur, mide veinticinco varas, cultivada con un palo de naranja dulce, un palo de jocote blanco de castilla, y uno de granate, cercado por todos sus ámbitos con cardones, y alindado así: oriente, casa y solar de Tomás Pérez López; occidente, solar y casa de Vicente González; norte, solar y casa de María Luciana Rivera Alfaro; y sur, calle en medio, casa de Nicolás López y solar de Sixto Vicente López L.

Adquirido por compra a Tomás Pérez López.

Poseción: diez años.

Estímulo en ciento cincuenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local y de Policía.—Alfredo Rubio F., Srío. 1906 3 1

Nº 5255

Apolonia Aguirre, solicita título supletorio solar situado Los Brasiles, esta jurisdicción, siguientes dimensiones y linderos: oriente, treinticuatro varas, Oraciela Zeledón; occidente, treintiuna varas, Bernardo Cano; norte, cincuenta varas, carretera a Los Brasiles.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo Sevilla, Srío.

Es conforme.—Alberto Selva h., Srío.

1938 3 1

Nº 5257

Roberto Alcides Díaz, pide título supletorio casa solar El Viejo, linderos: oriente, Luisa Díaz; poniente, María de Jesús Vidaurre; norte, Manuel Salazar; sur, Juan Palma y Francisco Reyes. Solar mide veintinueve varas frente, treintiseis fondo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Salvador Guardado, Srío. 1940 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 5373

Golden Gate Holdings, de Panamá, República de Panamá, mediante apoderado Samuel Gurdíán, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Mejora en Bloques de Ventilador para Ventana y Pared».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Entre líneas.—S. A.—Vale.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2225 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5494

Concepción López y cinco socios más, solicitan doscientas cuarenta manzanas, arriendo terreno ejidal lugar Rancho; oriente, Ricardo Lugo Rivera, Mariano Martínez; occidente, terreno Mercedes Muñoz, Estanislao y Julián Contreras, Ramona Castellón; norte, un cafetalito y carretera y sur, Julián Muñoz e Hilario Rivera.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme, M. Vargas, Srío. 2163 3 1

Nº 5361

Benito Florián solicita arriendo quince manzanas terreno ejidal, lugar «Pulsama» esta jurisdicción. Oriente, potreros Ramón Funes; occidente, propiedad José Flores, Mariano Martínez; norte, casa y terreno José Flores y sur, potreros Ramón Funes.

Quien se considere con derecho, opóngase con las legalidades de ley.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Junio veintiseis de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—María—Vale.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme, M. Vargas, Srío. 2043 3 1

Nº 5529

Antonio Alvarez h., mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita arriendo de un pequeño lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de un cuarto de manzana de extensión ubicado en los suburbios de la población y hacia el sudeste, dentro los siguientes linderos: oriente, poniente y sur, vega del río de Telica; norte, Eifas Sevilla.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 2201 3 1

Nº 5532

María Cristina Tablada de Tablada, solicita donación solar municipal, de cuarenta varas hacia el norte, cuarentidos hacia sur, treinta hacia oriente y doce hacia poniente, limitado: oriente, casa Delfina García; poniente, José Angel Incer, calle enmedio; norte, Iglesia Parroquial, calle enmedio; sur, casa Dorila Rayo, calle enmedio; ubicado Barrio Central esta ciudad; y donde tiene casa construcción moderna.

Quien crea tener mejor derecho, opóngase dentro ocho días.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenticuatro.—Emma de Robleto M.—José Miguel Duarte, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal.—Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío. 2185 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 5488

Por sentencia de este Tribunal del ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaró disuelto el matrimonio que unía a José Angel Robleto h. e Irma Luna Pasos.

Corte de Apelaciones.—Masaya, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. 2148 1

Nº 5487

Por sentencia de este Tribunal de las diez de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cin-

uenta y cuatro, se disolvió el matrimonio que unía a Esperanza Iris Miranda Lacayo y Miguel Rafael Abarca Linarte.

Corte de Apelaciones.—Masaya, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. 2147 1

Nº 5450

Por sentencia de este Tribunal de las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaró disuelto el matrimonio que unía a Federico López Méndez y María Jacinta Orochena Jirón.

Masaya, Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. 2138 1

Nº 5451

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se disolvió el vínculo matrimonial que unía a Alejandro Alfredo Torrealba Garay y Thelma Teresa Cuarezma Ruiz.

Corte de Apelaciones.—Masaya, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. 2137 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5485

Sotero Muñoz Pérez, solicita decláresele heredero su hermano Cacilio Muñoz Pérez. Bienes: Finca rústica situada jurisdicción Totogalpa. Linda: norte y sur, Tomás Muñoz; este, encuentro quebrada; oeste, Francisco López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, nueve Junio mil novecientos cincuenticuatro.—Efraín Espinoza, Srío. 2145 1

Nº 5468

Hortencia Andino, unión hermanos Zacarías, Siméon y Santiago Andino, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos, acciones quedados muerte su señora madre doña Guillerma Andino.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinondegá, nueve Julio mil novecientos cincuenticuatro.—Manuel Salv. Guardado, Srío. 2135 1

Nº 5469

Pedro José Tijerino Chavarría, solicita decláresele heredero de su madre Florencia Chavarría, en unión de sus hermanos Máxima Evangelina, Francisco José, María de Jesús, Hildebranco, Estanislao y Juan Vicente, todos de apellido Tijerino Chavarría.

Bienes: Lote de terreno en El Capulín, linderos: norte, Marta Bonilla viuda de Rodríguez; sur, Juan Chavarría; oriente, Evaristo Carazo Hurtado, camino enmedio; poniente, Miguel Chavarría.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez Julio mil novecientos cincuenticuatro.—Guill. Morales, Srío. 2134 1

No. 5497

Margarito Maradiaga, mayor, soltero, agricultor, Santa María, pide que en unión sus hermanos Secundina, Ana, Florencia, Juan de Dios, Raimundo, Fermín y Lucía Maradiaga, se le declare heredero bienes, derechos, acciones dejados al morir su padre Sotero Maradiaga, sin perjuicio porción conyugal su madre Damiana Montano. Menciona bienes inscritos en sitio Santa Lucía del Coyolar, Santa Lucía.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, treinta Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

2161 1